



Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**”o “**la Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, hace público el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

La Sociedad informa de que su Consejo de Administración ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) al amparo de la autorización que fue conferida al Consejo de Administración en virtud de la decisión del Accionista Único de la Sociedad de fecha 9 de mayo de 2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad y en la Política de Autocarera de la Sociedad.

El Programa de Recompra se efectúa en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 (el “**Reglamento CE N°2273/2003**”), con la finalidad de (i) cumplir con las obligaciones derivadas en 2013 de asignaciones de acciones a directivos y empleados de la Sociedad conforme al “Plan de Retribución Variable Plurianual” aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de junio de 2012 y (ii) cumplir con las obligaciones de remuneración de los miembros del Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas convocada para su celebración los días 25 y 26 de abril de 2013 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en los términos que esta decida.

En todo caso, el Programa de Recompra de acciones propias será único y afectará a un máximo de 1.000.000 de acciones, representativas del 0,15% del capital social de DIA a la fecha de este anuncio, llevándose a cabo en los siguientes términos:

- En ejecución del Programa de Recompra, se podrá adquirir un número máximo de 1.000.000 de acciones propias equivalente al 0,15% del capital social de la Sociedad a la fecha de este anuncio.
- Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento CE N°2273/2003 y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.
- El Programa tendrá una duración máxima de 2 meses, esto es, hasta el 21 de mayo de 2013, salvo que se haga pública una modificación de esta duración de conformidad con lo previsto en el artículo n°4 del Reglamento CE N°2273/2003.

No obstante lo anterior, DIA se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia (esto es, el 21 de mayo de 2013),

DIA hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento CE N° 2273/2003 la finalidad del Programa de Recompra es atender a las obligaciones relativas al régimen de remuneración de los Consejeros y a las obligaciones relativas a los planes de entrega de acciones y de opciones sobre acciones aprobados por la Junta General de Accionistas (en particular, el Plan de Retribución Variable Plurianual aprobado por la Junta General de Accionistas de 13 de junio de 2012 y comunicado mediante hechos relevantes de 11 de mayo y 4 de julio de 2012 con números de registro 163734 y 169007, respectivamente) y en los términos que puedan quedar aprobados por el Consejo de Administración.
- La gestión del Programa de Recompra de acciones propias se encomendará a un intermediario financiero, conforme a lo previsto en el artículo 6.3. del Reglamento CE N°2273/2003.

En Madrid, a 22 de marzo de 2013

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**

---

D. Miguel Ángel Iglesias Peinado  
Vicesecretario del Consejo de Administración